

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
 Provincia..... 8,50 » »
 Extranjero..... 10,00 » »

El pago es adelantado
 Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE DICIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha

Enfermedad	PARTIDO	Municipio	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos.
Fiebre aftosa	Pravia	Pravia	Bovina..		1	1		
Carbunco bacteriano	Gijón	Candás	»		1		1	
Carbunco bacteriano	Tineo	Tineo	»		3		3	
Mal rojo	»	»	»		2		2	
Cólera Porcino	Luarca	Navia	»	13	15		7	8
»	Tineo	Tineo	»		18	1	13	11
Tuberculosis	Castropol	Vega Ribadeo	Bovina...					
Influenza	Luarca	Luarca	Equina..	3		1	1	
Sarna	Castropol	Vega Ribadeo	Caprina..	1		1	2	
»	Pola de Lena	Pola de Lena	»	20				20
Triquinosis	Gijón	Gijón	»		3		3	
Cólera aviar	Luarca	Navia	Gallinas.	39	200	15	100	124

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuaria, Francisco Abril Brocas.

R. al núm. 5.200

Administración de Contribuciones de Oviedo

Contribución industrial-Año de 1914

RELACION nominal de los individuos comprendidos en las matrículas de la Contribución industrial y sus adiciones durante el año citado, de los pueblos que se expresan que por haber dejado de satisfacer sus cuotas han resultado fallidos, cuyos expedientes formados por las Agencias ejecutivas respectivas han sido aprobados por la Tesorería de Hacienda en las fechas que se expresan, datadas por la Intervención en la cuenta de rentas públicas, según el detalle que se indica á continuación.

Nombres de los contribuyentes	Pueblos de sus domicilios	Industrias que ejercían	Fechas á que corresponden los descubiertos	Fecha de las delegaciones de falancia	Importe — Pts Ots.
Florentino Díaz Rato	Café	Primer trimestre 1914	28 de Julio 1914	14 24
Vicente Suarez Alvarez	Abacería	Id.	Id.	8 90
Carlos Martinez y Compañía	Id.	Id.	Id.	8 90
Corsino Rodriguez Acebal	Carbones por menor	Id.	Id.	8 90
Casimiro Vazquez Piñera	Café	Id.	Id.	7 12
Bienvenido Díaz Rodriguez	Taberna	Id.	Id.	5 69
Benigno Garcia Garcia	Id.	Id.	Id.	5 69
José Rodriguez Roza	Fábrica de sidra	Id.	Id.	8 97
Ramón Fernandez Alvarez	Herrador	Id.	Id.	7 42
Juan Soler	Tejidos	Id.	Id.	52 68
Julio Mendia	Id.	Id.	22 de Septiembre 1914	52 68
Agustin Mayor	Id.	Id.	Id.	52 68
Antonio Diaz Moreno	Id.	Id.	Id.	52 68
Basilio Peña	Chocolate por menor	Id.	Id.	23 49
Flora Garcia Campa	Carnes por menor	Id.	Id.	14 24
Baldomero Garcia	Tejidos ordinarios	Id.	Id.	14 24
Mariano Miyares	Casa de huéspedes	Id.	Id.	14 24
Manuel Alvarez	Vinos y aguardientes	Id.	Id.	13 89
Joaquin Ronzón	Id.	Id.	Id.	13 89
Benigno Herrero	Calzado por menor	Id.	Id.	12 11
Luis Díaz Contilla	Relojos de plata	Id.	Id.	12 11
Aurora Estrada	Figón	Id.	Id.	7 12
Julio Fernandez Herrero	Id.	Id.	Id.	7 12
Andrés Bctrán	Id.	Id.	Id.	7 12
Josefa Junco	Bodegón	Id.	Id.	7 12
Antonio Vallejo	Aceite y vinagre	Id.	Id.	7 12
Josefa San Lopez	Id.	Id.	Id.	7 12
José Argüelles Sanchez	Id.	Id.	Id.	7 12
Benjamin Santreña	Id.	Id.	Id.	7 12
Antonio Rojas Cabo	Id.	Id.	Id.	7 12
Fernando Caso Diaz	Vinos y aguardientes	Id.	Id.	10 68
Anselmo Diaz	Id.	Id.	Id.	10 68
Severiano Diaz Sanz	Id.	Id.	Id.	10 68
José Ordoñez	Id.	Id.	Id.	10 68
Esteban Fernandez	Id.	Id.	Id.	10 68

(Continuará)

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

Minas**Año de 1915****Canon**

Relación de los concesionarios de minas que en esta fecha se hallan en descubierto del pago de Canon de superficie

(CONTINUACION)

Carpeta	Nombre de las minas	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	Ptas. Cs.
2810	Ampliación á Unión de los Tres	D. Jesús Rodríguez Arango	648
2811	Aumento á idem	Id.	282
2812	Confianza	Sociedad Santa Bárbara	1032
2813	Camareta	Minas y Ferrocarril de Carreño	78
2814	Jueves	Id.	210
2815	Viernes	Id.	96
2816	Agregada	Id.	300
2822	Cuériga	Hullera Española	80
2823	Pino	Id.	244
2828	Constancia	D. Alvaro Méndez Lenza	72
2838	Recogida	D. Francisco Larraste y otros	384
2840	Profunda	D. Mariano Ajuria	72
2841	Morena	Id.	288
2843	Sopeñano	D. Justo Diego Somonte	216
2844	Josefina cuarta	Compañía General Minera	48
2845	Profunda	D. Arturo Bertrand	36
2846	Confianza	D. Eugenio Quintana Lavilla	28
2849	Nueva Ricarda	Real Compañía Asturiana	112
2850	San Luis	Id.	492
2851	Felisa	Id.	112
2852	Consuelo	D. José Fernández Nespral	168
2854	Cuña primera	Minas y Ferrocarril de Carreño	60
2855	Precavida	Id.	66
2856	Verdadera	D. Juan Uría y Uría	640
2861	La Fuente	Hullera Española	1196
2862	Polavieja	Id.	448
2863	Esperanza	Id.	1440
2864	Fe	Id.	720
2894	Oliva	D. Celestino Fuertes	96
2898	Curra	D. Mariano Ajuria	72
2899	Abianeda	Id.	108
2900	Trinidad	Id.	156
2901	Pevidal	Id.	600
2902	Angeles	Hullera Española	1708
2903	Confianza segunda	D. Eugenio Quintana Lavilla	84
2904	Idem tercera	Id.	180
2905	Inesperada	Id.	504
2906	Florentina	D. José Palacios Fernández	24
2907	Cayetana	Id.	48
2910	Constancia	D. Manuel Villa Espina	32
2911	Idem segunda	Id.	60
2916	Recuerdo sexto	Sociedad Santa Bárbara	786
2918	Rezagada	Minas y Ferrocarril de Carreño	606
2919	Cuña segunda	Id.	84
2947	Olvidada segunda	Azula y Compañía	60
2968	Rupertillo	D. Francisco Sanz Ojeda	180
2979	Pilar	D. José María Suárez Hevia	60
2980	Jesús	D. Antonio Fanjul y otro	2092
2981	Alta	Metalúrgica Asturiana	1220
2987	El Niserín	D. Andrés A. González	108
2990	José Manuel	Minas y Ferrocarril de Carreño	468
2991	Entrepeñas	Id.	534
2992	Estanislao	Id.	966
2993	Maquesa	Id.	1116
2995	Unión de Tres Maledona	D. Antonio R. Arango	1668
2996	Julia	D. Guillermo Mac Eennan	270
2997	Lolita	Id.	120
2999	Fernando	D. Mariano Villalonga Ibarra	126
3000	San Antonio	Id.	240
3002	San Mariano	Id.	834

(Continuará)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Debiendo remitirse á este Gobierno civil por los Alcaldes de la provincia dentro de los quince primeros días del corriente mes, relaciones certificadas de los créditos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago resultantes de la liquidación del presupuesto de 1915, conforme disponen el Real decreto de 21 de Marzo de 1905 y Real orden de 18 de Abril del mismo año, á las que deberán acompañar la cuenta del presupuesto expresado con los correspondientes pliegos de observaciones de ingresos y gastos en que deberán explicarse detalladamente los aumentos y anulaciones que se figuren en dicha cuenta, y asimismo copia autorizada de las cantidades que comprenda el presupuesto ordinario con las refundidas por Resultas, se recuerda á los referidos Alcaldes la obligación en que se encuentran de cumplir tan importante servicio.

Oviedo, 15 de Enero de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz.

R. al núm. 5 197

MINAS

Expropiaciones.

Visto el expediente de expropiación promovido por la Sociedad Carbones Asturianos, para la adquisición de varias fincas rústicas y urbanas, sitas en Samuño (Langreo).

Resultando que D. Enrique Gonzalez del Busto, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Carbones Asturianos, en instancia de 2 de Enero último se dirigió á este Gobierno pidiendo la expropiación forzosa de varias fincas rústicas y urbanas sitas en Samuño, comprendidas dentro de la concesión Olvidada, con destino á la instalación de un plano inclinado, toda vez que no fué posible á la Sociedad cuya representación ostenta, concertarse con los propietarios de unas y otras, extremo justificado con certificación unida al expediente:

Resultando que hecha pública la petición del Sr. Gonzalez del Busto por medio del BOLETIN OFICIAL y de edicto fijado en las Consistoriales de Langreo, no se presentó reclamación alguna contra la utilidad pública que se interesa, por lo que se dispuso el reconocimiento de las fincas, previa notificación de una y otra parte, operación que llevó á cabo el Ingeniero de Minas D. José Fernandez, que en razonado informe manifiesta que para construir dicha vía ó plano inclinado no se puede prescindir de la expropiación de las fincas expresadas; y que, por lo que respecta á las ventajas que ofrece el destinarlas á la explotación de la minería, basta decir que determinará un aumento de producción anual de 45.000 toneladas, que representa un valor mucho mayor que la renta anual de 800 pesetas que se calcula producen todas las fincas de que se trata:

Resultando que fuera del plazo y con fecha 3 de Julio del corriente año D. José García Suarez, como representante legal de su esposa D.^a Generosa Torre Gonzalez, interesada en los bienes, cuya expropiación se pretende, acudió con instancia á este Gobierno oponiéndose á la prosecución del expediente por no haberseles notificado personalmente la petición de la Sociedad Carbones Asturianos, y por que habiendo menores, hijastros del exponente é hijos legítimos de legítimo matrimonio de su esposa, se citó á un tutor que no aceptó el cargo y cuyo nombramiento no está inscrito en el Registro de Tutelas, además de que si hoy por el matrimonio segundo de su cónyuge pertenece esta representación al Promotor Fiscal, éste no ha sido citado, por lo que es nulo cuanto se ha tramitado:

Resultando que de certificaciones unidas al expediente aparece constituido el Consejo de familia, siendo su Presidente D. Salvador Gonzalez Garcia y nombrados tutor D. Miguel Zapico Fernandez, protutor D. Constantino Menendez, y Secretario D. Manuel Rodriguez Gonzalez, quien aceptó el cargo:

Resultando que pasado el expediente en 7 de Agosto último á la Comisión provincial, ésta en sesión de 7 del corriente, acordó informar

á este Gobierno en el sentido de que procede declarar de utilidad pública la ocupación de las fincas á que este expediente se refiere, con destino á un plano inclinado de las minas de hulla del coto de Samuño, propiedad de la Sociedad Carbones Asturianos:

Vistos los artículos 56 y 72 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868; 27 del Decreto Ley de Bases generales para la nueva Legislación minera de 29 de Diciembre de 1868; 114 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877; 2.^o, 3.^o, 5.^o, 6.^o, 11 y 13 de la ley de Expropiación forzosa de 1879, y concordantes del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del propio año y Real orden de 11 de Julio de 1900:

Considerando que las diligencias de notificación practicadas en este expediente fueron hecha al tutor y protutor de los menores y al Presidente del Consejo de familia, compareciendo el protutor en el acto de conciliación con la representación de los menores, que no se conformó con el precio de 10.000 pesetas por la ocupación de las fincas, fundado en que esta cantidad no cubría el producto en renta de las mismas, por lo cual aparece que hasta ahora han sido defendidos en el expediente los intereses de los menores:

Considerando que contra la utilidad pública no se presentó reclamación alguna:

Considerando que las ventajas que ofrecen las fincas en cuestión destinadas á la explotación de las minas de la Sociedad expropiante, son incomparables con el producto en renta de las mismas; he resuelto, de conformidad á los dictámenes de la Comisión provincial y Jefatura de Minas, declarar de utilidad pública la ocupación de las fincas de que se trata, ó sean: dos casas de planta baja y piso superior, de 107,25 metros cuadrados de superficie; una cuadra de 25,50 metros cuadrados; un trozo de terreno de 113,29 metros cuadrados; una casa en construcción de 16 metros cuadrados, y un terreno de 265,07 metros cuadrados, en el que se halla una bolera, las cuales radican á orillas del camino de Ciaño á La Nueva y

pertenecen á los herederos de don Pedro Gonzalez, para los fines que se propone la Sociedad Carbones Asturianos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento para la ejecución de la ley vigente de Expropiación forzosa.

Oviedo, 28 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,

Modesto Sánchez Ortiz

R. al núm. 5.016

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central

2.ª Sección: Material.—Negociado 5.º

ANUNCIO

Declarados desiertos por Real orden de 8 del actual los lotes 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la subasta para construcción y reparación de semáforos, celebrada en este Ministerio en 30 de Septiembre último, correspondiente á la construcción de los semáforos de Guetaria (Guipúzcoa) y Cabo Torres (Gijón) y la reparación de los de Cabo Mayor (Santander) y Pasajes (Guipúzcoa) respectivamente, y dispuesto en dicha Soberana disposición se anuncie una segunda subasta de los citados lotes con sujeción á los mismos pliegos de condiciones que la primera vez, se hace público que la citada segunda subasta tendrá lugar ante la Junta especial de subasta de este Ministerio, en el día y hora que oportunamente se anunciará en la *Gaceta de Madrid*, *Diario oficial del Ministerio de Marina* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Coruña, Oviedo, Santander, Vizcaya y Guipúzcoa, transcurridos que sean veinte días de la fecha en que aparezca este anuncio, que se insertará en los mismos periódicos oficiales.

La subasta se considera dividida en cuatro lotes independientes, que son:

Segundo lote.—Construcción de un semáforo en Guetaria (Guipúzcoa).

Tercer lote.—Construcción de un semáforo en Cabo Torres (Gijón).

Cuarto lote.—Obras de reparación en el semáforo de Pasajes.

Quinto lote.—Obras del revoque exterior de los muros Norte y Oeste del semáforo de Cabo Mayor (Santander).

Desde el día en que aparezca el anuncio en los periódicos oficiales hasta el anterior no feriado al que se marque para la subasta, se admitirán en el Negociado 5.º del Estado Mayor Central (2.ª Sección: Material) pliegos cerrados conteniendo proposición de los que deseen interesarse en dicho acto, desde las diez de la mañana á la una de la tarde. En este Negociado estarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

También podrán presentarse proposiciones en el Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Ferrol, Coruña, Gijón, Santander, Bilbao y San Sebastián, todos los días laborables y á horas hábiles de oficina, desde la fecha del anuncio hasta cinco días antes del de la celebración de la subasta; asimismo se admitirán proposiciones ante la Junta de Subastas del Ministerio en el acto de la celebración de ella, durante un plazo de treinta minutos, que se concederá con dicho objeto, después de leídos los anuncios, pliegos de condiciones y modelo de proposición.

Las proposiciones se extenderán en castellano y precisamente en papel sellado de una peseta, clase undécima, no admitiéndose las extendidas en papel común, aún cuando lleven el sello adherido; no contendrán raspaduras, entrelíneas ni enmiendas, y estarán redactadas con sujeción estricta al modelo que se inserta á continuación y se entregarán en sobres firmados por el licitador, en el que manifestarán se entregan intactos á su satisfacción.

Al propio tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la

contenga, entregará cada licitador su cédula personal que le será devuelta una vez tomada razón de ella en dicho sobre y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley las cantidades siguientes.

Para el segundo lote, 300 pesetas.

Para el tercer lote, 300 idem.

Para el cuarto lote, 60 idem.

Para el quinto lote, 60 idem.

Podrá un mismo licitador presentar varias proposiciones, exigiendo cada una la constitución de un depósito.

Si la proposición es á nombre de otro, se acompañará además poder notarial que así lo acredite.

Cada proponente acompañará además los recibos de la contribución industrial de la tarifa reglamentaria del trimestre corriente y del anterior á aquél en que se celebre la subasta para acreditar que se dedica á esta clase de construcciones.

Una vez presentada la proposición no podrá retirarse y serán rechazadas las que no se ajusten al modelo, no acompañen el resguardo del depósito ó cualquiera otro de los documentos exigidos, ó excedan del precio del tipo.

Los precios tipos que se señalan para cada lote son:

Segundo lote, 6.722,05 pesetas.

Tercer lote, 6.722,05 pesetas.

Cuarto lote, 1.372 pesetas.

Quinto lote, 1.250 pesetas.

Modelo de proposición

D. N. N. y N., vecino de, que habita en la calle, número, piso, (derecha ó izquierda), y con residencia accidental en esta Corte (si no es habitual), en la calle de, número, piso, (derecha ó izquierda), en su nombre ó á nombre de D., para lo que se halla competentemente autorizado, según el poder notarial adjunto, hace presente: que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* ó BOLETINES OFICIALES de las provincias de, ó *Diario oficial* del Ministerio de Marina, número, de tal fecha, para la celebración de la subasta con objeto de contratar las obras necesarias para

La construcción y reparación de semáforos, se compromete á llevar á cabo el servicio del lote tal..... ó de los lotes tales ó cuales con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos, por el precio ó precios señalados como tipos para la subasta (ó con la baja de..... pesetas en letra) sobre el precio tipo para el lote tal ó de tantas para el lote ó los lotes.

(Fecha en letra y firma del proponente).

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho acto.

Madrid, 10 de Enero de 1916 —
El Jefe del Negociado Luis de Sandoval.—V.º B.º—El General Jefe de la Sección, Salvador Moreno y Elizondo.
R. al núm. 5.199

ARTILLERIA

—:—:—

Fábrica de armas de Oviedo

—:—

D. Ramón Lorente Armesto, Coronel de Artillería y Presidente del Tribunal de subasta de la Fábrica de armas de esta Ciudad.

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratación de 30.000 kilogramos de aceite de olivo y 30.000 escalabornes en tablón de nogal para cajas de fusil Mauser:

Por la presente se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día diez de Febrero próximo á las once horas, en la Sala de Juntas de este establecimiento, ante el Tribunal correspondiente y con sujeción al Reglamento de contratación aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909, (C. L. núm. 157), y Ley de protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias y la vigente Ley de Contabilidad de Hacienda pública de fecha 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128), y pliegos de precios límites y condiciones técnico facultativas y legales que se hallarán de manifiesto en la oficina de la Dirección de esta Fábrica todos los días no feriados de nueve de la

mañana á las catorce, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó en otro que lleve adherida la poliza correspondiente, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden. Estarán redactadas con estricta sujeción al modelo inserto á continuación y el tribunal se constituirá á la hora citada para el acto en el local designado al efecto, destinándose la primera media hora á recibir las proposiciones que serán presentadas por sus autores ó representantes en pliegos cerrados al Tribunal de subasta, numerándose por orden de presentación con arreglo al art. 9.º, inciso 2.º del vigente Reglamento, y la Real orden circular de 21 de Febrero de 1914 (D. O. núm. 44).

No serán admisibles las que no reunan estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en el pliego correspondiente, ó no vayan acompañadas del talón resguardo que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó de sus Sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalentes al cinco por ciento del total importe del servicio que abraza su proposición calculada por el precio límite y el último recibo de la contribución industrial que corresponda al licitador en el concepto en que comparezca.

En el caso en que dos ó más proposiciones resultasen iguales y fueren las más ventajosas, en el mismo acto de la subasta se verificará la licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones; y que si terminado dicho plazo subsistiese igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los artículos objeto de esta subasta serán de producción nacional precisamente, excepción hecha de los treintamil escalabornes en tablón de nogal para cajas de fusil Mauser que podrá concurrir la industria extranjera con arreglo á la Real orden de la presidencia del Consejo de Ministros de fecha 17 de Diciembre de 1912 y publicada en el Diario Ofi-

cial número 2, de fecha 3 de Enero de 1915, que publica la relación de los artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, y en la cual relación está comprendida la madero de nogal para escalabornes para la fabricación de culatas de arma de fuego.

El contratista que ofrezca productos nacionales, deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos ó hacerlo después, pero con anterioridad á la primera entrega de materiales. En este último caso, el contratista facilitará por duplicado el escrito en que conste los Establecimientos de procedencia de los artículos.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 1,05 pesetas cada kilogramo de aceite de olivo.

4,10 pesetas cada escalaborne en tablón de nogal para cajas de fusil Mauser.

Oviedo, 15 de Enero de 1916.—
El Coronel Director, Ramón Lorente.

Modelo de Proposición:

Don N N....., vecino de...., según cédula personal que exhibe, (representante de....., en virtud de poder adjunto) enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* ó *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para la contratación de... .., se compromete con sujeción á los pliegos de condiciones á que dicho anuncio alude, á suministrarlos á....., (todo en letra), haciendo constar que los productos (ó artículos) que ofrece, proceden de (ó bien quedando obligado á presentar oportunamente los documentos que se previenen en el anuncio de referencia), siendo unido el último recibo de la contribución industrial satisfecho por el que suscribe.

Fecha y firma del interesado.

R. al núm. 5.198

Juntas municipales del Censo electoral

—:—

DE CANGAS DE TINEO

En las Consistoriales de Cangas de Tineo á 12 de Diciembre de 1915, reunidos los señores de la Junta

municipal del Censo electoral de este término, el Sr. Presidente manifestó que el objeto de tal reunión era el de sustituir el vocal de la Junta municipal que habrá de constituirse el dos de Enero próximo, don Alfredo Florez Gonzalez, que se excusó de serlo por la edad, sin que además aparezca incluido en las listas del Censo electoral, y el también vocal D. Manuel Ron Garcia, vecino que fué de Moral, en este término municipal, por fallecimiento.

Y estimadas como legítimas las excusas ó fundamentos para dicha sustitución, la Junta procedió á nombrar y nombró en forma legal, vocal de la Junta para el próximo bienio á D. Rafael Uría Florez, vecino de dicha villa, en lugar de D. Alfredo Florez y á D. José Lozano Martinez, vecino de Llano, en lugar de D. Manuel Ron Garcia.

Y se dió por terminada el acta mandando expedir los correspondientes testimonios y comunicar dichos nombramientos á los interesados, firman todos los concurrentes de que certifico.

Cangas de Tanco, 20 de Diciembre de 1915.—Victorino Lopez.—
Ante mi, Lesmes Gamoneda,

R. al núm. 4.961

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cabrales

EDICTO.

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1916, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes

Lo que se anuncia en cumpli-

miento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos, unidades, precio medio, arbitrio, consumo calculado durante el año y producto anual es como sigue:

Queso, el kilogramo 2,60 pesetas, arbitrio 0,65 pesetas, consumo calculado 5.384,60 kilogramos, producto anual, 3.500 pesetas.

Leche, el litro 0,30 pesetas, arbitrio 0,7 idem, consumo calculado 35.714 litros, producto anual 2.500 pesetas.

Manteca extraída de la leche, el kilogramo 1,80 pesetas, arbitrio 0,45 idem, consumo calculado 4.387,46 kilogramos, producto anual 1.974,31 pesetas.

Total 7.974,31 pesetas.

Cabrales á 31 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Narciso Alvarez.—P. A. de A., el Secretario, Manuel Niembro de la Concha.

R. al núm. 5.157

Alcaldía de San Martín del Rey

Lista de los señores concejales que forman la Corporación municipal de este concejo y del número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Concejales

- D. Juan Fernandez Figar
Máximo Fernandez Cocañin
Elviro Sopena Martinez
Avelino Vallina Orviz
César Fernandez Nespral
Aurelio Fernandez Antuña
Cándido Blanco Varela
Graciano Garcia Fernandez
Marcelino Suarez Montes
Eugenio Iglesia Cuello
Graciano Castaño Fernandez
Marcelino Garcia Iglesia
Francisco Gonzalez Iglesia
Francisco Iglesia Llana

Uns vacante

Contribuyentes

- D. Venancio Rodriguez Alvarez
Faustino Fernandez Gonzalez
Elias Escobar Velasco
Adolfo Torre Gonzalez
Leandro Sopena Martinez
Eliseo Salvadores
Tomás Lombardía Antuña
Alfredo Fernandez Suarez
Manuel Gonzalez Fernandez
José Garcia Menendez
Faustino Garcia Iglesia
José Garcia Antuña
Secundino Garcia Garcia
Vital Rodriguez Ordoñez
Faustino Lombardía Antuña
Ramón Vega Pañeda
Pio Fernandez Peña
Lorenzo Ordíz Llana
Ramón Diaz Mallada
Sabino Suarez Diaz
Severo Garcia Jove
Benjamin Sierra Martinez
Aurelio Diaz Rodriguez
Mariano Cuadrado Robles
José Fernandez Barrio
Gregorio Garcia Fernandez
Luis Garcia Lamuño
Ignacio Nart Fernandez Campa
Alejandro Castro Ferrera
Manuel Blanco Lamuño
Secundino Alonso Acebal
Alejandro Garcia Iglesia
Justo Carcedo Garcia
Vicente Diaz Garcia
Celedonio Diaz Vazquez
Manuel Fernandez Vallina
Ignacio Fernandez Vallina
José Fernandez Ferrera Castaño
Dionisio Fernandez Nespral
Ramon Fernandez Cocañin Rocas
Casimiro Fernandez Nespral
Amalio Garcia Antuña
José Gonzalez Velasco
Emilio Garcia-Jove y Zapico
José Montes Estrada
Celestino Sanchez Argüelles
Bernardo Vallina Garcia
José Vallina Ortiz
Benjamin Zapico Fernandez
Baltasar Orviz Argüelles
Julián Antuña Garcia
Manuel Antuña Castaño
Manuel Argüelles Iglesia
Eladio Garcia Jove
José del Cuello Garcia
Manuel Martinez Castaño
Casimiro Acebal Gonzalez

D. José Gonzalez García
 Marcelino Hevia Gonzalez
 Ramón Pumarino Estrada

San Martín del Rey, 1.º de Enero
 de 1916. — El Alcalde, Juan F. Figar.
 R. al núm. 5.092

Alcaldía de Castropol

Lista de los señores Concejales y
 cuádruplo número de mayores
 contribuyentes que tienen de-
 recho á votar Compromisarios
 para Senadores, formada para
 1916, en cumplimiento de lo pre-
 venido en el artículo 25 de la
 Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Francisco Garcia de Paredes
 Ramón Prieto Fernandez
 Ricardo Lopez Fernandez
 Antonio Díaz Canel Gayol
 Ramón Garcia Gonzalez
 Celestino Muiña Lopez
 Victor Diaz Martinez
 Laureano Lopez Acevedo
 Enrique Martinez Gonzalez
 Francisco Alvarez Gonzalez
 Faustino Carbajales Barres
 Rosendo Fernandez Campón
 Cándido Garcia Gonzalez
 José Fernandez Lopez
 Balbino Murias Magadán

Contribuyentes:

D. Zoilo Murias Lastra
 Inocencio Pardo Lastra
 Claudio Luanco Riego
 Victoriano Garcia de Paredes
 Enrique Martin Guerra
 Eugenio Perez Cancio
 Segismundo Perez Garcia
 Antonio Murias Alonso
 Enrique Murias Mendez
 Jerónimo Mendez de la Torre
 Ramón Cotarelo Rogina
 José Alvarez Yanes
 Ramón Garcia Bermúdez
 Manuel Monteavaro Rogina
 Manuel Alvarez Fernandez
 Santiago Garcia
 José María Pardo
 José Román Penzol Conde
 Manuel Piñeirúa Vior
 Cándido Santamarina
 Gumersindo Vior
 Alejandro Monteavaro

D. Perfecto Alvarez
 Benigno Rodriguez
 Aquilino Gayol
 José Muiña Sela
 José Gonzalez de la Sela
 Ramón Villar Rodriguez
 Miguel Garcia Presno
 Cándido Lopez Lopez
 Iino Martinez Barres
 Francisco Bustelo Lopez
 Ramiro Martínez Viademonte
 Vicente Lorient Acevedo
 Germán Garcia
 José Jonte Casariego
 José Fernandez Viña
 José Perez del Pato
 Gervasio Lastra
 José Sanjurjo Alvarez
 Angel Durrif Villajuana
 José Castro Valdés
 José Bustelo Vidal
 Julio Teijeiro Prieto
 José Antonio Valea
 Cayetano Fernandez Arango
 Francisco Carvajales
 José Garcia Fernandez
 Fernando Gonzalez
 Fermin Braña Castro
 Edmundo Shelly y Pardo
 Vicente Sanjurjo Alvarez
 Claudio Carvajales Barres
 Manuel Arias Lopez
 Antonio Gayol
 Manuel Piñeirúa Muiña
 Ramón Villar Sela
 Marcelino Presno
 Félix Garcia
 José Diaz Lopez

Castropol, 1.º de Enero de 1916.—
 El Alcalde, Francisco G. de Paredes.

R. al núm. 5.115

SECCION JUDICIAL

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declara-
 dos rebeldes y de incurrir en las
 demás responsabilidades legales,
 de no presentarse los procesados
 que á continuación se expresan;
 en el plazo que se les fija, á con-
 tar desde el día de la publica-
 ción del anuncio en este periódic-
 o oficial y ante el Juez y tri-
 bunal que se señala, se les cita,
 llama y emplaza, encargándose á
 todas las Autoridades y Agentes
 de la Policía judicial, procedan á

la busca, captura y conducción
 de aquéllos, poniéndoles á dis-
 posición de dicho Juez ó Tribu-
 nal, con arreglo á los artículos
 512 y 838 de la Ley de Enjuicia-
 miento criminal, 664 del Código
 de Justicia militar, 367 de la Ley
 de Enjuiciamiento criminal.

DIAZ FERNANDEZ, Carlos,
 hijo de Santos y de Dolores, casa-
 do, de 29 años de edad, chauffer de
 profesión, natural de Oviedo y veci-
 no que fué de Cangas de Tineo, en
 esta provincia y que últimamente
 estuvo residiendo en Madrid, de
 donde desapareció y el cual es de
 estatura regular, de ojos negros,
 pelo igual, color moreno, boca re-
 gular, cejas negras, nariz afilada
 y vistiendo traje completo de pana
 color rojo; comparecerá en el térmi-
 no de diez días ante el Juzgado
 municipal de Salas, con el fin de
 sufrir la prisión subsidiaria corres-
 pondiente á la insolvencia que tiene
 acreditada en el sumario número
 37 de 1914, por daños, en satisfac-
 ción de la multa de cincuenta pese-
 tas que se le impuso como denun-
 ciado en el juicio de faltas celebra-
 do al efecto por sentencia de cator-
 ce de Octubre último.

5.056

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

VILLAVICIOSA

En poder de D. Jesús Castiello
 Solares, vecino de la parroquia de
 San Justo, en este Concejo, se ha-
 llan depositados una potranca de 30
 meses, pelo castaño, calzada de las
 extremidades posteriores, alzada un
 metro y corta la cola, y un potro de
 15 meses, pelo castaño, lucero, alza-
 da 0.80 centímetros, cicatriz en el
 pliegue del corbejón y cola cortada;
 cuyos animales se encontraron en
 una finca de dicho depositario ha-
 ciendo daños.

Lo que se hace público para ge-
 neral conocimiento y á fin de que
 el dueño pueda recogerlos previo
 abono de los gastos ocasionados con
 la manutención de los mismos y de
 más requisitos legales, en el término
 de quince días, contados desde la
 inserción de este anuncio en el pe-
 riódico oficial.

Villaviciosa, 8 de Enero de 1916
 —El Alcalde, José Valdés.

R. al núm. 5.158=2

Esc. Tip. del Hospicio provincial